



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2024-MDT/A

El Tambo, 13 de setiembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Proveído N° 2481-ALC/S.A. de fecha 10 de setiembre de 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 100-2024-MDT/GM de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 271-2024-MDT/GAJ de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 385-2024-MDT/GAF, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 012-2024-MDT/GAF-SGC, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por la Subgerente de Contabilidad, sobre **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado decreto legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado decreto legislativo señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, emitiendo normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";

Que, el referido Instructivo establece lineamientos para las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al marco de las NICSP en las entidades del sector público, cuya adopción tiene como objetivo mejorar la calidad y transparencia de la información financiera, suministrando una mejor información para la gestión financiera y la toma de decisiones;

Que, el numeral 4.1.1. del Instructivo señala que la/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo señala que la/el titular de la entidad designa mediante resolución, sin que esa función sea delegable, al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Que, el Instructivo, en su numeral 4.2.1. señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular, estando sus funciones orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, el cual no puede ser integrante del CET.;

Que, el numeral 4.2.2. del Instructivo precisa que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; y, adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; indicando además que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;

Que, en relación al inicio del Proceso de Transición (2024-2026) al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, mediante Informe Técnico N° 012-2004-MDT/GAF-SGC, de fecha 02 de julio de 2024, el Subgerente de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el proceso de adopción a la que se acoge la Municipalidad Distrital de El Tambo en calidad de Entidad adoptante, inicia el 01.01.2024 y culmina el 31.12.2026; siendo que durante este lapso de tiempo de transición de 3 años, la entidad debe dividir sus actividades en 3 etapas: Planificación, Ejecución y Culminación, sujetas a una labor de seguimiento en lo que dure el proceso; por lo cual, recomienda remitir el informe al Titular de la entidad, a fin de hacer de conocimiento del acogimiento de la entidad al Proceso de Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para el Ejercicio 2024-2026 en calidad de entidad adoptante, así como el proyecto del acto resolutivo que aprueba la conformación del Comité Especial de Transición – CET conteniendo las funciones de dicha Comisión;

Que, respecto a la designación del Comité Especial de Transición, el Gerente de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 385-2024-MDT/GAF, de fecha 04 de julio de 2024, a fin de proponer la conformación del referido Comité; asimismo, solicita la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al marco de las NICs SP, precisando que el personal designado no puede ser integrante del Comité Especial de Transición – CET;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Que, mediante Informe Legal N° 271-2024-MDT/GAJ de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión expresando: "PROCEDENTE DESIGNAR Y APROBAR la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP (...), en atención a los fundamentos antes expuestos";

Que, mediante Informe N° 100-2024-MDT/GM con fecha 09 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal remite al Despacho de Alcaldía, el expediente correspondiente a la aprobación de la conformación del Comité Especial de Transición – CET, expresando: "(...) esta Gerencia opina PROCEDENTE EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDIA, sobre la aprobación de la conformación del Comité Especial de Especial de Transición – CET (...)";

Que, mediante Proveído N° 2481-ALC/S.A. de fecha 10 de setiembre de 2024, el Despacho de Alcaldía remite el expediente correspondiente a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio, delegando su representación al Gerente Municipal, como integrante de la CET;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificatoria y, las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

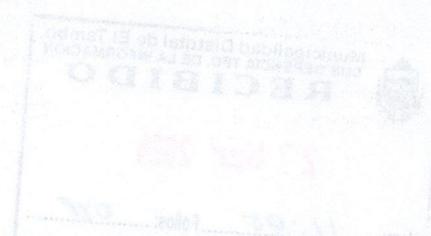
**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN – CET de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para el proceso de transición, al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, la misma que estará integrada por:

- El Gerente Municipal
- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Subgerente de Contabilidad
- El Subgerente de Tesorería
- El Subgerente de Abastecimientos
- El Subgerente de Recursos Humanos
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- El Gerente de Rentas
- El Gerente de Asesoría Jurídica
- El Gerente de Desarrollo Territorial
- El Subgerente de Obras
- El Subgerente de Tecnología de la Información

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la Comisión designada en el artículo precedente, deberá proceder conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva general para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público"; aprobada con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01; el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 y otras normas de competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:

- i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.



- ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, fin de que adopte las acciones correspondientes.
- vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- viii) Informar a ja/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición Y la culminación de la transición al Marco NICSP.



**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la Participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos, Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación. Es por ello que, todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición de la Municipalidad Distrital de El Tambo; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DELEGAR**, al Gerente Municipal, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco de NICSP, quien periódicamente (cada 7 días calendario) dará cuenta a este despacho sobre las acciones adoptadas en el procedimiento de transición al marco de las NICSP.

**ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad y a las demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma; así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

